

---

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Julio de 2025.-

**SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SFVC**  
**FRANCISCO SOSA**  
**SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle la inclusión, en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.

---

**PROYECTO: ORDENANZA**

**AUTOR:** CONCEJAL MÓNICA LETICIA ROMERO

**ASUNTO:** Impónese la designación de nombre a las vías de circulación que atraviesan el Barrio Loteo Parque Sur, asignándoles denominaciones de Parques Nacionales de la República Argentina a sus respectivas calles, sector perteneciente al Circuito 3 de esta Ciudad Capital.-

**FUNDAMENTOS**

Señoras y Señores Concejales, el presente proyecto de Ordenanza tiene por finalidad otorgar identidad, organización y sentido de pertenencia a los vecinos del Barrio Loteo Parque Sur, mediante la imposición de nombres significativos a las vías de circulación. La elección de nombre de Parques Nacionales de la República Argentina busca resaltar la importancia del patrimonio natural y cultural del país, fomentando el conocimiento y la valoración de estas áreas protegidas.

La elección de Parques Nacionales como nomenclatura identitaria de las calles responde a la intención de difundir y poner en valor las riquezas naturales argentinas, acercando simbólicamente a los vecinos a estos espacios e conservación, biodiversidad y belleza escénica que representan parte fundamental de la identidad nacional. Asignar estos nombres contribuye además a fortalecer la conciencia ambiental, educativa y turística desde el propio entramado urbano.

Asimismo, la denominación formal de las calles contribuye al ordenamiento territorial, facilita la localización de viviendas y servicios, y mejora la seguridad urbana y vial, especialmente en sectores en crecimiento que requieren infraestructura y planificación adecuada.

Por estos motivos, se considera necesario avanzar con la imposición de nombres y sentido de circulación, garantizando a los vecinos mejores condiciones de identificación, accesibilidad y urbanismo en su barrio.

Por todo lo expuesto y fundamentado, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.-

---

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE  
CATAMARCA, SANCIÓN EL SIGUIENTE**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Establécese la designación de nombre a las vías de circulación que atraviesan el Barrio Loteo Parque Sur, asignándoles denominaciones de Parques Nacionales de la República Argentina a sus respectivas calles, sector perteneciente al Circuito 3 de esta Ciudad Capital.

**Artículo 2º.-** Impóngase los siguientes nombres, de Parques Nacionales de la República Argentina, a las calles que atraviesan el Barrio Loteo Parque Sur, estableciéndose un sentido único de circulación alternado para cada una de vías, comenzando dicha alternancia desde la Avda. Los Minerales, dando continuidad en sentido Este a Oeste de la siguiente manera:

- a- Pasaje Parque Nacional Iguazú, sentido de circulación Norte a Sur.
- b- Calle Parque Nacional Calilegua Sentido de circulación Sur a Norte.
- c- Calle Parque Nacional Los Glaciares, sentido de circulación Norte Sur.
- d- Calle Parque Nacional Talampaya, sentido de circulación Sur a Norte.
- e- Calle Parque Nacional Los Cardones, sentido de circulación Norte a Sur.
- f- Calle Parque Nacional El Rey, sentido de circulación Sur a Norte.
- g- Calle Parque Nacional Baritú, sentido de circulación Norte a Sur.
- h- Calle Parque Nacional Aconquija, sentido de circulación: Sur a Norte.
- i- Calle Parque Nacional Quebrada de Condorito, sentido de circulación Norte a Sur.
- j- Calle Parque Nacional Perito Moreno, sentido de circulación Sur a Norte.
- k- Calle Parque Nacional Pizarro, sentido de circulación Norte a Sur.
- l- Calle Parque Nacional Lihué Calel, sentido de circulación Sur a Norte.
- m- Calle Parque Nacional Lago Puelo, sentido de circulación Norte a Sur.

**Artículo 3º.-** Dispónese que las calles que atraviesan el Barrio Parque Sur de manera paralela sur a la Avenida Bicentenario mantendrán su actual denominación en concordancia con el Barrio colindante, siendo estas:

- Avda. Argentina de Oro.
- Avda. Los Australes.
- Avda. Peso Ley.

**Artículo 4º.-** Instrúyase a la Secretaría de Urbanismo y Arquitectura a realizar la colocación de Nomencladores verticales y señalética vial correspondiente, con los nombres asignados y sentido de circulación.

---

**Artículo 5º.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.

**Artículo 6º.-** De Forma.-

**ANEXO**

